

PUERTO VARAS,

16 DIC 2011

VISTOS:

- a) El Decreto Exento N° 5341 de fecha 28 de Noviembre de 2011, que aprueba las Bases Administrativas Generales de Licitación Uso de Playas Temporada Estival Año 2012, desde el 15 de Diciembre de 2011 al 14 de Marzo de 2012.
- b) El Decreto Exento N° 5548 de fecha 09 de Diciembre de 2011, que adjudica actividades de comercio a Patricia Andrea Garcés González.
- c) El Convenio Precario de Autorización Temporal de Uso de Playas Temporada Estival Año 2012 de la Comuna de Puerto Varas, Playa Puerto Chico, suscrito con fecha 12 de Diciembre de 2011 entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas y Patricia Andrea Garcés González, cédula nacional de identidad N° 13.734.274-k.
- d) El Decreto Exento N° 4.291/2010, sobre delegación de firmas en el Sr. Administrador Municipal, de documentación alcaldía bajo la formula "Por Orden del Sr. Alcalde".
- e) Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 de fecha 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.

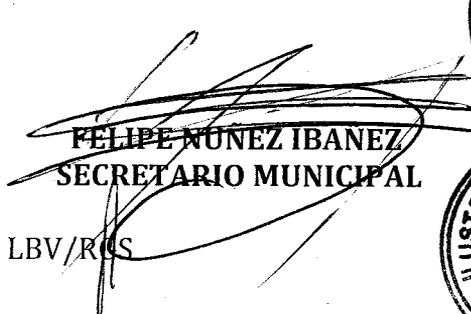
DECRETO N° _____ (EXENTO)

1º APRUÉBESE, el Convenio Precario de Autorización Temporal de Uso de Playas Temporada Estival Año 2012 de la Comuna de Puerto Varas, Playa Puerto Chico, suscrito con fecha 12 de Diciembre de 2011 entre la **Ilustre Municipalidad de Puerto Varas y Patricia Andrea Garcés González, cédula nacional de identidad N° 13.734.274-k.**

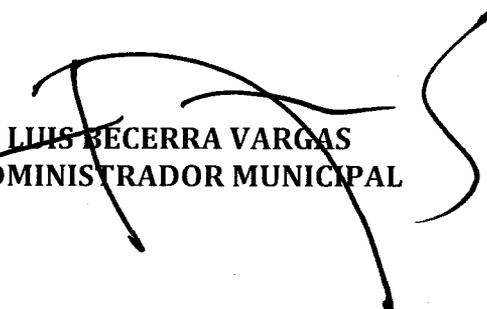
2º ESTABLÉZCASE que la fiscalización del contrato aprobado será ejercida por la Unidad de Aseo y Ornato y la Dirección de Obras Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, y una vez de hecho ARCHIVESE.

"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"


FELIPE NÚÑEZ IBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
LBV/RCS


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDÍA
PUERTO VARAS


LUIS BECERRA VARGAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
UNIDAD DE CONTROL
PUERTO VARAS



I. Municipalidad de Puerto Varas
San Francisco 413
(56 - 65) 361 100 - 361 202 - Fax: 361 343
www.ptovaras.cl

X Región de los Lagos
Chile

**CONVENIO PRECARIO DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL
USO DE PLAYAS TEMPORADA ESTIVAL AÑO 2012**

En Puerto Varas, a 12 de Diciembre del 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.220.200-7, representada por su Administrador Municipal, señor **LUIS BECERRA VARGAS** chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 11.412.952-6, ambos domiciliados en calle San Francisco N° 413, comuna de Puerto Varas, en adelante "la municipalidad"; y por otra, **PATRICIA ANDREA GARCÉS GONZÁLEZ**, RUT N° 13.734.274-K, domiciliada en calle Augusto Trautmann número 1369 población Ebensperger, de la comuna de Puerto Varas, profesión comerciante, en adelante "el autorizado"; se ha acordado celebrar el siguiente convenio precario de autorización temporal de ocupación de bien nacional de uso público en la comuna de Puerto Varas.

PRIMERO: La Municipalidad conforme lo establece la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es la encargada de administrar tanto, los bienes municipales, como los bienes de uso público. El objeto del presente convenio es permitir que doña **PATRICIA ANDREA GARCÉS GONZÁLEZ**, ocupe una superficie aproximada de 6 metros cuadrados del bien nacional de uso público conocido como playa frente a calle Patricio Linch para la instalación y explotación de un quiosco destinado al desarrollo de la actividad comercial de venta de confites, bebestibles helados, etc., en la ciudad de Puerto Varas.

SEGUNDO: El autorizado declara expresamente conocer y aceptar como parte integral del presente convenio denominado: "Bases Administrativas Generales de la Licitación Uso de Playas Temporada Estival año 2012", que forma parte del presente convenio.

TERCERO: Por el presente acto, la Municipalidad faculta al concesionario para utilizar un espacio de playas para la instalación y operación de un quiosco, el que deberá cumplir con las exigencias contenidas en el presente convenio y en las Bases de Licitación.

CUARTO: Para el ejercicio de la actividad de que tratan las cláusulas anteriores, **PATRICIA ANDREA GARCÉS GONZÁLEZ**, instalará un quiosco en el espacio público indicado anteriormente, el cual deberá respetar las dimensiones y características estructurales autorizadas por la administración municipal; quedando el autorizado sujeto al deber de pagar los derechos que correspondan en conformidad a las Bases de licitación. El concesionario deberá respetar fielmente las Bases y los términos del presente contrato, de lo contrario caducarán los permisos otorgados, pudiendo la Municipalidad ejecutar el retiro de los elementos correspondientes, cargando los gastos respectivos al infractor si este no lo hace, afecto a una multa de 5 UTM (cinco unidades tributarias mensuales), por cada incumplimiento.

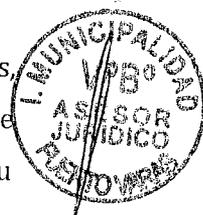


QUINTO: La presente autorización comenzara a regir desde el 15 de diciembre del 2011 y tendrá una vigencia hasta el 14 de marzo del 2012. Por la ocupación de los bienes destinados a la instalación y operación del quiosco de que tratan las cláusulas anteriores, el autorizado deberá pagar a la I. Municipalidad de Puerto Varas la suma de \$60.000 (sesenta mil pesos) mensuales, pagaderos los días 15 de diciembre de 2011, 04 de febrero de 2012 y 04 de marzo de 2012 respectivamente. Para los pagos la tramitación será la siguiente, dirigirse a Dirección de Obras Municipales para el pago de ocupación de espacio de bien nacional de uso público, en este caso de espacio de playa, hecho esto se debe dirigir a Departamento de Rentas Municipal para tramitar los permisos de funcionamiento respectivos.

SEXTO: No está permitido para el autorizado, salvo que la Municipalidad expresamente lo autorice, mediante convenio y el correspondiente pago de derechos, la propaganda o publicidad de NINGÚN TIPO en los quioscos, playas o espacios concesionados. En caso de que el autorizado desee instalar publicidad de algún tipo, deberá previamente acordarlo con la Municipalidad, bajo pena de perder la autorización de manera inmediata, pudiendo la Municipalidad, entregar el espacio a otra persona, natural o jurídica, en forma directa. La contravención a esta prohibición será multada con 5 UTM, por cada incumplimiento, los derechos que corresponden a la publicidad instalada y el correspondiente pago por el desalojo de las instalaciones existentes, si en un plazo de 24 horas el autorizado no las ha realizado.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva de forma exclusiva el uso de los espacios públicos para fines propagandísticos, dentro de las playas en general.

OCTAVO: El autorizado podrá vender libremente los productos que estime convenientes siempre que cuente con las autorizaciones legales para ello. En todo caso está impedida de comercializar alimentos preparados en el mismo lugar, tales como, papas fritas, completos u otros, salvo que estos se encuentren en envases sellados y rotulados.



NOVENO: El autorizado deberá respetar cualquier convenio de exclusividad de venta de los productos que la Municipalidad suscriba con cualquier proveedor, en los términos indicados en las bases y en los contratos que suscriban al efecto, debiendo negociar con tales empresas las condiciones de venta de los mismos, no pudiendo el autorizado comercializar helados y bebidas de otras marcas diferentes a las convenidas, ni productos que tengan exclusividad con la Municipalidad de Puerto Varas. La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna en la venta de productos exclusivos o no, que sean comercializados, debiendo este respetar la legislación sanitaria y reglamentaria que para el caso se requiera.

DÉCIMO: El quiosco en este caso, deberá respetar las características exigidas en las bases de licitación y al menos con lo siguiente:

- a) La superficie mínima no podrá ser inferior a 6 metros cuadrados, sin considerar las terrazas.
- b) Los quioscos deberán ser contruidos de madera nueva o que esté en buenas condiciones, cubierta de tejuelas o dos aguas, conformando aleros.
- c) Contar con depósitos de basura de buena presentación, en madera o similar de higiene permanente y conforme a las indicaciones del departamento de Aseo y Ornato.
- d) Mantener la limpieza permanente de toda la zona debiendo depositar la basura en los horarios de retiro establecido por la Municipalidad diariamente.
- e) El horario de atención a público no excederá las del horario de los salvavidas, esto es hasta las 21.00 horas aproximadamente.
- f) No se permitirán fogatas.
- g) Cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a la Municipalidad o a terceros será de exclusiva responsabilidad del Autorizado, debiendo éste tomar las medidas de resguardo que sean pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el autorizado deberá respetar lo ofrecido en la propuesta presentada al Municipio.

DÉCIMO PRIMERO: En caso que doña **PATRICIA ANDREA GARCÉS GONZÁLEZ**, incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio o en las Bases de licitación, la autorización objeto de este contrato se entenderá revocada de ipso facto, sin necesidad de declaración judicial, debiendo además el infractor pagar la suma de 5 UTM por cada incumplimiento, más el valor de los derechos publicitarios en retirar a su costa los elementos instalados en la misma, así como el costo de depósito en lugar municipal y los derechos municipales que correspondan. Se entenderá que él autorizado, ha incumplido sus obligaciones, además, cuando:

- a) Incumpla las Bases o el convenio
- b) Infrinja las normas de seguridad.
- c) No pague oportunamente los montos de los derechos establecidos por el municipio.
- d) No cumpla con la normativa legal que le sea aplicable por la clase de comercio que se realiza y el lugar donde desarrolla sus actividades.
- e) Por descuido en el deber de limpieza e higiene en el área autorizada.
- f) Por instalar propaganda o publicidad de cualquier tipo en el área concesionada sin autorización expresa de la Municipalidad.
- g) Cuando comercialice productos no autorizados, tales como bebidas alcohólicas, alimentos perecibles sin permiso sanitario, entre otros.
- h) Cuando incumpla la obligación de comercializar productos exclusivos o incumpla de cualquier forma el convenio que se suscriba para tales efectos con la empresa que los distribuye.



DÉCIMO SEGUNDO: Estarán a cargo de las inspecciones tanto previas, como durante la vigencia de la autorización, la Dirección de Obras Municipales y el Departamento de Aseo y Ornato Municipal. Tanto las inspecciones como la unidad que estará a cargo de realizarlas están establecidas en las bases de la autorización.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Varas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno de ellos en poder del autorizado y los restantes en poder de la Municipalidad de Puerto Varas, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

La personería de don **LUÍS ARMANDO BECERRA VARGAS**, para actuar a nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, consta de Decreto Afecto número doscientos setenta y dos del uno de junio del dos mil diez y lo establecido en el artículo setenta y ocho de la ley número dieciocho mil ochocientos ochenta y tres.



"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

PATRICIA ANDREA GARCÉS GONZÁLEZ RUT
13.734.274-K



LUIS BECERRA VARGAS

ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS